

|                                                                                   |                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br/>ARMENIA QUINDÍO<br/>NIT. 801001440-8</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ No.  
25/2021**

|                             |                                                                                        |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>         | <b>RED SALUD ARMENIA E.S.E.</b>                                                        |
| <b>NIT:</b>                 | <b>801.001.440-8</b>                                                                   |
| <b>Representante Legal:</b> | <b>JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ</b>                                                       |
| <b>CONTRATISTA:</b>         | <b>ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ</b>                                                       |
| <b>CC:</b>                  | <b>310.572</b>                                                                         |
| <b>C.D.P No. 17</b>         | <b>FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021</b>                                            |
| <b>CUANTIA TOTAL:</b>       | <b>\$ 5.040.000</b>                                                                    |
| <b>PERIODO DE DURACION:</b> | <b>El contrato se ejecutará desde el 06 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021.</b> |

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **310.572** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En cumplimiento de su objeto misional y en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 429 de 2016, mediante la cual se adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la Resolución N° 3280 de 2018 se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y La resolución 3202 de 2016 que establece los lineamientos técnicos para las rutas integrales de atención para la prevención, tratamiento y control de la Hipertensión Arterial y la Diabetes Mellitus tipo II. Dentro de este modelo de atención La ESE tiene implementada la RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ALTERACIONES CARDÍO- CEREBRO - VASCULAR - METABÓLICAS MANIFIESTAS. "En el Grupo de Riesgo de Enfermedades cardiovasculares de origen aterogénico se encuentran todas aquellas patologías que comparten los siguientes factores de riesgo causales: alimentación no saludable, inactividad física, consumo de productos derivados del tabaco y consumo nocivo de alcohol. La exposición a los factores de riesgo antes descritos resulta en la acumulación de placa lipídica sobre el endotelio, la lesión del mismo con el consecuente proceso inflamatorio. Adicionalmente se producen cambios fisiológicos y metabólicos que se traducen en cifras de tensión arterial elevada, cifras de glicemia elevadas, sobrepeso/obesidad, dislipidemia y disminución de la capacidad respiratoria que de persistir en el tiempo dan

La red que cuida de ti  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa  
Conmutador: 7371010 CP- 630001  
[www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ No.  
25/2021**

como resultado la aparición de hipertensión arterial y diabetes mellitus con sus respectivas complicaciones asociadas".5.En las intervenciones de obligatorio cumplimiento para esta población y como complemento a todas las acciones y estrategias de la atención primaria, se encuentra la valoración integral por un PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA, El objetivo principal de esta evaluación es el de corroborar la clasificación del riesgo cardiovascular y evaluar el tratamiento farmacológico y no farmacológico, que se instaure en el nivel primario de atención, haciendo seguimiento de la adherencia a las Guías de Práctica Clínica (GPC) y realizando las modificaciones que sean necesarias. Realizando el apoyo a las actividades de atención primaria de los usuarios clasificados como Bajo riesgo, control una vez al año a los usuarios de riesgo Moderado, cada seis meses a los clasificados como riesgo Alto y cada 3 a 4 meses a los de riesgo Muy alto. Además debe realizar las remisiones que considere necesarias para el seguimiento por las especialidades que sean pertinentes de acuerdo con los requerimientos específicos de prevención y manejo de complicaciones de cada uno de los pacientes (neurólogo y cardiólogo con periodicidad anual y nefrólogo y oftalmólogo con periodicidad semestral).6. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad No. 17 del 1 DE ENERO DE 2021. 7. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: Prestación de servicios asistenciales para la: ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, como complemento a todas las acciones y estrategias de la atención primaria en la Ruta de Atención de las alteraciones cardio- cerebro – vascular – metabólicas manifiestas..** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1). Realizar 3 valoraciones clínicas por hora en modalidad de tele consulta o de manera presencial si es indicada, y con elaboración del plan de intervención de apoyo diagnóstico y/o terapéutico 2). Diligenciamiento de los datos en la historia clínica automatizada, algunos anexos manuales, el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (Rips) como parte del Programa Atención del Riesgo Cardiovascular, según pertinencia. 3).Elaborar interconsulta, remisiones y contra remisiones las cuales deben estar enmarcadas en el modelo de atención institucional de Red Salud Armenia, E.S.E., el Plan Obligatorio de Salud, la normatividad vigente y al Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. 4). Participar en la actualización y aplicación de las Guías y Protocolos relacionados con la especialidad. 5) El contratista en cumplimiento de cada proceso y subproceso asistencial especializado, garantiza el cumplimiento de los criterios de gestión de la calidad en lo relacionado con la atención oportuna, pertinente, integral, continua y segura; sin ningún tipo de preferencia o discriminación. 6). En caso de que el contratista cancele la agenda programada, éste deberá anunciar la su suspensión con setenta y dos horas (72h) de antelación, agenda que deberá ser reprograma con el fin de cumplir con los procedimientos pactados dentro del contrato a celebrar, en caso de omitir la referida condición, la entidad No cancelara la agenda incumplida . 7). El contratista deberá mantener comunicación permanente con la Subgerencia Científica con la finalidad de identificar de manera oportuna las acciones de mejora que se puedan presenta durante el tiempo de la ejecución del contrato. 8). El contratista deberá cumplir de manera estricta el horario establecido de agenda de acuerdo a propuesta realizada por él, 9). Deberá Presentar informe de las actividades, procedimientos realizados en el mes, con su respectiva cuenta de cobro y pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo del IBC sobre los honorarios facturados al mes.. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ No.  
25/2021**

3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EL valor presupuestado para este contrato es de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000) Para la consulta médica especializada en medicina interna, se reconocerá por hora de consulta la suma de Setenta mil pesos M/CTE (\$70.000) teniendo un promedio, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 06 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021.. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Directora Técnica Ambulatoria El(La) Doctor(a) ANDREA VELÁSQUEZ JIMÉNEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:1. Por mutuo acuerdo de las Partes;2.Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;3.Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;4.Por la culminación de la ejecución de



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ No. 25/2021**

las actividades que lo conforman;5.Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;6.Por las demás causales que consagra la Ley;7.Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6-Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere)7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 17 del 1 DE ENERO DE 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ No.  
25/2021**

mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, [anamariaperezfernandez@gmail.com](mailto:anamariaperezfernandez@gmail.com)

Para constancia se firma a los SEIS (6) días del mes de Enero del año 2021

EL CONTRATISTA,

ANA MARIA PEREZ FERNANDEZ

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ  
Gerente

|                            |                                                       |  |
|----------------------------|-------------------------------------------------------|--|
| Proyectó y Elaboró:        | Anderson Bernal – Abogado Contratación                |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos: | Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico  |  |
| Revisó                     | MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE-SUBGERENTE CIENTÍFICA |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.